



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-08-07-2026-EXT

*Renuncia presentada por el señor conjuer ocasional,
abogado Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, PhD*

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 determina las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre las que se encuentra: *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;*
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuerzas y conjuerces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjuerces ocasionales podrán conocer excusas y recusaciones; así como conformar Plenos Jurisdiccionales cuando sea indispensable su actuación, para lo cual deberá mediar una resolución del Pleno que lo habilite. Las conjuerzas y los conjuerces ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno de entre los postulantes que no hubieren sido designados como jueces principales o suplentes en el concurso público de oposición y méritos realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para designar a las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la puntuación obtenida y respetando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres. En caso de que la base de elegibles resulte insuficiente, el Tribunal Contencioso Electoral podrá designar conjuerces y conjuerzas previo concurso de méritos y oposición, para lo cual dictará la reglamentación necesaria. El Tribunal Contencioso Electoral convocará a las conjuerzas y a los conjuerces de conformidad con la puntuación obtenida en el concurso público de oposición y méritos realizado para designar a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral (...)”;*



- Que,** el artículo 70, numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;
- Que,** mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-24-05-2022 de 24 de mayo de 2022, publicada en el Tercer Suplemento Nro. 72 del Registro Oficial, de 30 de mayo de 2022, reformada el 22 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral expidió la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante resolución Nro. PLE-TCE-2-27-05-2024-EXT de 27 de mayo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declaró el inicio del proceso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral; aprobó el cronograma de designación de los miembros que integrarán la Comisión de Acompañamiento y el cronograma para la ejecución de las fases del proceso;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-17-07-2024-EXT de 17 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral designó a los miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento para llevar a cabo el proceso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-25-07-2024-EXT de 25 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó, por mayoría de sus miembros, el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento;
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *"Para la adopción de decisiones o resoluciones de gestión, se requiere al menos el voto positivo de tres de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside (...)";*
- Que,** el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: *"Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del Tribunal (...)";*
- Que,** el inciso segundo del artículo 14 del mismo Reglamento señala: *"El quórum necesario para la instalación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el*



tratamiento y resolución de asuntos de gestión será al menos de tres juezas o jueces”;

- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-08-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral removió al doctor Fernando Muñoz Benítez como Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral y dispuso que la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, Vicepresidenta designada mediante Resolución PLE-TCE-1-13-12-2022-EXT de 13 de diciembre de 2022, asuma el cargo de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del República del Ecuador, Código de la Democracia, para el resto del periodo acorde a la Resolución PLE-TCE-1-07-06-2022 de 07 de junio de 2022;
- Que,** con Resolución Nro. PLE-TCE-2-12-08-2024-EXT de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó el informe final de calificación de méritos de los postulantes por género para la conformación del banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral y designó como conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral a las siguientes personas: Dra. Ana Isabel Abril Olivo, Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simball, Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri y Dr. Marcow Alberto Rodríguez Sandoval;
- Que,** en Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 126-2024-PLE-TCE de 30 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral realizó el acto de posesión de las señoras conjuces y de los señores conjuces ocasionales designados mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-1208-2024-EXT de 12 de agosto de 2024;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-05-06-2025-EXT, de 05 de junio de 2026, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó a la abogada Ivonne Coloma Peralta, como presidenta de este Órgano de Justicia Electoral;
- Que,** mediante Oficio S/N de 02 de julio de 2026, ingresado el 07 de julio de 2026, el abogado Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, PhD, presentó su renuncia al cargo de conjuce ocasional del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** es competencia del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptar la renuncia de quienes hayan sido designados como conjuces o conjuces ocasionales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Leonel Fuentes Sáenz de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Viteri, PhD, al cargo de Conjuez Ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, la misma que rige a la fecha de su presentación.

Artículo 2.- Agradecer los servicios prestados por el abogado Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, PhD, durante el ejercicio de sus funciones como Conjuez Ocasional, reconociendo su compromiso, profesionalismo y aportes al fortalecimiento de la Justicia Electoral en el país.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa Financiera realizar los registros correspondientes de la presente resolución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 138-2026-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis, con los votos a favor de la señora jueza y de los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Ángel Torres Maldonado, magíster Joaquín Viteri Llanga y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez.- Lo Certifico.-

Dra. María Luisa Paredes Arellano
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

